

NOTAS

A

LOS CAPITULOS DEL TOMO SEGUNDO.

CAPÍTULO XVIII.

(a) En ninguna parte se revelan mejor las malas intenciones con que el Sr. Vigil estendió sus disertaciones como en donde habla de las penas con que la Iglesia y los monarcas castigaban en otros tiempos á los herejes , y de la Inquisicion. En la actualidad ni en las repúblicas americanas , ni en España , para cuyas naciones parecen destinados sus escritos en lengua castellana , hay Inquisicion ni se castiga á los herejes como en los tiempos á que se refiere nuestro doctor ; ni recelo ó probabilidad remota siquiera aparece de que con el tiempo pueda revivir en nuestro suelo esa práctica é institucion penal. Y sin embargo ese escritor derrama sobre largas páginas toda la virulencia de su pluma apasionada contra los prelados eclesiásticos que emplearon su autoridad á tal propósito. ¿Cuál norte pues dirigiria su pluma? ¿No seria sin duda al de hacer caer en descrédito la potestad de la Iglesia? Indigno es por cierto de un sacerdote cristiano el reproducir , como ha hecho Vigil , las patrañas , calumnias y desmedidas exageraciones que sobre el particular han acumulado los enemigos de la Iglesia , Voltaire , Rousseau , Limborch , Boulangier , Sarpi , Llorente , Montesquieu y otros secuaces de las sectas protestante , jansenista y filosófico-incrédula. Pero las imposturas han sido desvanecidas por innumerables eminentes escritores de todas las naciones ; entre ellos merece singular aprecio la Sociedad de literatos de Francia en su *Historia en compendio* , Nonnotte , Gauchat , Bergier en su *Diccionario* , aunque su artículo sobre la Inquisicion ha sido en parte adulterado por los enemigos de este tribunal , como demuestra el doctísimo Biagi , Berault-Bereastel , Mamachi , Albizzi , Devoti , Balmes , y sobre todos el insigne francés Vayrac , del cual así habla la mencionada Sociedad de literatos de Francia : « Ninguno ha hablado con mas equidad y con mas verdad que él sobre la Inquisicion. Su descripción sobre *El estado presente de la España* es una obra exac-

ta, en que prueba que todo lo que ha escrito la madama de An-
noy sobre la España no es otra cosa que un tejido de fábulas, ó
de burlas satíricas para ridiculizar á los españoles. No hay autor
francés que haya hablado de la Inquisicion sobre informaciones
mas seguras y mas imparciales que el Sr. Vayrac.»

Innecesario es pues engolfarnos en esta materia. Sin embar-
go notaremos que el uso del derecho penal que ha hecho siempre
la Iglesia en repeler á los herejes no ha sido otro que el uso del
derecho natural de defensa acordado á toda sociedad, pues la he-
rejía mina á la Iglesia por sus fundamentos, que son los dogmas
de la fe; que los medios de que se ha valido han sido los análo-
gos á tal fin, trazados por el Evangelio, como hemos probado
en el capítulo tercero de esta obra; que la Iglesia jamás ha ver-
tido una gota de sangre, ni ha condenado á muerte á hereje al-
guno; sino que era la potestad civil la que imponía y ejecutaba
semejantes penas con los herejes, como perturbadores de la paz
pública é infractores de las leyes patrias; que la Inquisicion se
estableció en los reinos cristianos por la autoridad y espresa pe-
ticion de los soberanos, y nunca sin consentimiento suyo; que
en la forma jurídica ó sustanciacion de las causas á ella cometi-
das y modo de juzgar á las personas no había nada que no fuese
enteramente conforme á la equidad; que si algunos abusos se
introdujeron en tal institucion, como acontece en todo estableci-
miento en que interviene la demasiado frágil mano del hombre,
fueron abusos de las personas y no de las cosas ó por carencia de
autoridad; que la Iglesia católica jamás es responsable de los es-
cesos que se cometan en su nombre aunque sea por algun hijo ó
ministro suyo; que los romanos pontífices dirigieron graves re-
prensiones y amonestaciones á la Inquisicion de España por el
excesivo rigor que desplegaba algunas veces; que hay mucho de
exageracion y acriminacion en lo que se dice del tribunal inqui-
sitorio de esta nacion; que las críticas circunstancias que amaga-
ban á aquel reino disculpaban quizá semejante rigor; que tal
economía ahorró mares de sangre, que regaron el suelo de otras
naciones, que no le imitaron en esta parte; y que en fin la In-
quisicion de Roma presidida por el sumo pontífice ha sido siem-
pre en extremo benigna, indulgente, y es por la que menos ha
padecido la humanidad por motivo de religion; antes bien, como
dice Muratori, ha llenado plausiblemente su mision de tal mane-
ra, que por ella despues del año 1300 fué cesando en Italia la
peste de las herejías y con ella los disturbios civiles que eran su
consecuencia.

Los mismos encarnizados enemigos de la Inquisicion en sus
momentos de calma han acatado estas verdades que acabo de
enunciar. El célebre Linguet así se espresaba: « Los ingleses han
sido mas supersticiosos, y son todavía mas intolerantes que los
papistas. Los que desacreditan á la Inquisicion con tanto calor,
hánla aventajado en barbarie é iniquidad con leyes sazonadas...
La Inquisicion aun en su crueldad supone sus formas, admite sus
diferencias, tanto en los delitos como en las penas, y lo que cas-
tiga es menos la desgracia de haberse empeñado en un culto er-
róneo que la obstinacion en persistir en él: las primeras caidas no
son castigadas sino con penas eclesiásticas; ella jamás llama al
brazo secular y los suplicios sino contra los relapsos: sus princi-
pios tienden á economizar el derramamiento de sangre humana,
corrigiendo los delitos: lo que las pasiones de sus ministros le han
añadido de defectuoso no se halla en el espíritu de su instituto.
En Inglaterra la proscripcion del *papismo* y la pena de muerte
pronunciada contra sus ministros no son susceptibles ni de modi-
ficacion ni de mitigacion: basta que un sacerdote católico sea
convencido de haber ejercido alguna de sus funciones para ser
sacrificado y mandado á la horca. Esta ley, como observé en el
número precedente, no es inconsecuente, pero es atroz: nuestros
sacerdotes son dueños sin duda de no venir á decir misa en Lon-
dres; pero una ley que impone un suplicio ignominioso á un de-
lito de tal naturaleza es mas que ley inquisitorial (Anal. polit.
tom. 1, núm. 5). » « Sin duda, dice Voltaire, se han imputado
á un tribunal tan justamente detestado escesos de horror, que él
mismo jamás ha cometido: es una locura contra todo derecho el de-
clararse contra la Inquisicion por unos hechos dudosos, y todavía
mas buscar en las mentiras el medio de hacerla odiosa. » Debía
pues él mismo, añade Bergier, evitar este defecto y locura y re-
ferir los hechos con mas buena fe y sinceridad. Escribía M. Bour-
going: *el tribunal de la Inquisicion podría citarse en nuestros
dias por modelo de equidad* (De l'Espagne moderne). Digno es
de ser traído aquí el pasaje de otro autor francés: « La Inquisi-
cion, dice, fué establecida para impedir los progresos del error,
y ella ha cumplido el fin de su institucion en nuestros vecinos. A
las funciones de un tal tribunal es deudora particularmente la
España de no haber visto sus provincias bañadas en la sangre de
sus ciudadanos armados por la herejía ó por el fanatismo: á las
funciones de este tribunal los mismos reyes de España deben el
no haberse visto depuestos del trono por el consejo de Castilla;
el no haberse visto en la precision de subyugar súbditos indóciles

que abusasen de la religion por santificar sus revoluciones. Porque en la España hay Inquisicion, no hay herejes, no se han visto ligas, barricadas, guerras civiles. En una palabra todos estos horrores son desconocidos en los países donde hay Inquisicion; ellos mas bien han caido sobre los estados que no conocen este tribunal; nuestra patria ha sido más de una vez, y es todavía víctima de ellos. (Carta sobre el decreto del parlamento de París de 19 de mayo de 1763, pág. 18). » ¿Qué hubiera dicho este autor si hubiese escrito despues de haber visto los mares de sangre y los cadáveres de mas de ocho millones de hombres, sacrificados en la sola Francia durante el último tercio del siglo pasado por los filósofos impíos é incrédulos, y de otros millares en el siglo presente? Hubiera dicho que esto no habria sucedido, si no hubiese desaparecido de aquella nacion el tribunal fundado por san Luis; y que es mejor que perezcan unos pocos contumaces revoltosos que naciones enteras.

Los que tan sin razon declaman contra lo que ellos apellidan *abuso de la autoridad eclesiástica contra las herejías*, habrian de advertir que si es una obligacion para todo hombre condenar el error, para la Iglesia es un derecho y un deber esencial. Depositaria y custode de la verdad, debe defenderla, sostenerla y conservarla intacta á todo trance. Jamás le es licito capitular con el error, que es la gangrena que acabaria con su existencia. El silencio en esta parte seria un crimen, porque seria apoyar tácitamente la falsedad, y las funestas consecuencias que necesariamente brotan de ella, de suyo inquieta y desorganizadora. La Iglesia jamás hiere de súbito con el golpe del anatema á los herejes, procede al principio con dulzura, amonesta caritativamente, llama cual madre amorosa á sus hijos á buen camino; y si estos sin embargo perseveran obstinados, es entonces que los separa á su pesar del cuerpo místico y los priva de los bienes y gracias espirituales con las censuras; penas necesarias, porque impiden que una oveja roñosa inficione y acabe con todo el rebaño; penas benignas, porque en cuanto á su duracion está al arbitrio de los rebeldes librarse de ellas cuanto antes, con la enmienda y con el regreso al seno de la Iglesia, que siempre les estiende la mano y los abraza con alegría; penas en fin benéficas, que léjos de perjudicar los derechos civiles y ser de embarazo á las ventajas del estado, como soñaron sus enemigos, son una garantía de ellos, porque los apoyan, y mantienen la paz y moral pública, sin la cual no hay sociedad.

La excomunion mirada por ellos de mal ojo, no solo es una fa-

cultad otorgada á la Iglesia por el Hombre-Dios, sino que es el ejercicio de un derecho natural inherente á toda sociedad, el derecho de *expulsion*, esencial á su existencia. La sociedad cristiana aun tomada humanamente como un cuerpo moral, del mismo modo que toda otra sociedad, goza y debe gozar del derecho de recibir é incorporar en sí á los que quieren conformarse con su instituto, y de espulsar de su seno y comunión á aquellos que, despues de haber entrado en ella, no guardan ó violan sus leyes y condiciones, y pueden serle de perjuicio. *Dicen*: el entregar la Iglesia á los herejes refractarios á la potestad civil para que los castigue ¿no es opuesto al espíritu evangélico? *Contestamos*: ¿es opuesto al espíritu evangélico el derecho natural? Si despues que la Iglesia se ha servido de los medios de dulzura y de las penas saludables que le son propios, los rebeldes siguen en su pertinacia tratando de corromper la fe y las costumbres, de pervertir á otros fieles y hacer prosélitos, ¿le será vedada la defensa por los medios licitos que la ley natural concede á todo hombre y sociedad? ¿es opuesto al espíritu del Evangelio el exhortar á otros á que hagan uso de sus derechos legitimos? ¿á que cumplan con los deberes que les impone el mismo Evangelio? Y ¿no es un derecho legitimo y propio de la potestad civil el de hacer uso de penas temporales y aun de la de muerte contra los perturbadores de la paz, los corruptores de las sanas costumbres, los violadores de derechos ajenos y los infractores de las leyes patrias? ¿en toda legislacion sabia no se han castigado delitos semejantes al de herejía? ¿no es un deber de los príncipes y gobiernos católicos, impuesto por el Evangelio, el proteger y defender por los medios que les son propios, la religion verdadera? Lo hemos probado en los capítulos antecedentes.

Nuestros filósofos inconsecuentes se hallan con harta frecuencia en la dura necesidad de pasar por el bochorno de verse confundidos por sus mismas doctrinas. Hé aquí como hablan sobre el particular. Bayle admite que deben castigarse aun con pena de muerte los ateos y los corruptores de la moral, cuando intenten esparcir sus sentimientos (*Commentaire Philosophique*, páginas 483, 487, y en otros lugares). Rousseau declara merecedores de castigo á los que niegan los dogmas de la inmortalidad del alma y de las penas y recompensas de la vida futura; porque, dice, *estos tales son perturbadores del orden y enemigos de la sociedad* (Emilio tom. 4). Punibles declara el mismo filósofo ginebrino los insultos, la impiedad y las blasfemias contra la religion, porque con esto no solo se ataca la religion, sino tam-

bien se insulta á los que la profesan, los cuales por esto tienen derecho á resentirse de ello (Lettre de la Montagne, pág. 195). En su *Contrato social*, que fué el código de la revolución francesa, se registra un pasaje importante que, si bien contiene la doctrina errónea de que pertenece al soberano fijar los dogmas, y es en algo opuesto á los principios que el mismo filósofo acaba de emitir, es sin embargo muy interesante á nuestro propósito. « Mas, dejando á parte, dice, las consideraciones políticas, vengamos al derecho y fijemos los principios sobre este punto importante. El derecho que el pacto social da al soberano sobre los vasallos, no escude, como ya he dicho, los límites de la utilidad pública. Los vasallos no deben dar cuenta al soberano de sus opiniones, sino en cuanto ellas interesan á la comunidad. Al estado le importa que cada ciudadano tenga una religion que le haga amar sus deberes; pero los dogmas de esa religion no interesan ni al estado ni á sus miembros, sino en cuanto se refieren á la moral y á los deberes que el que los profesa está obligado á cumplir para con los otros. Por lo demás cada uno puede tener las opiniones que le acomodan, sin que pertenezca al soberano entender sobre esto; porque como no tiene competencia en el otro mundo, sea cual fuere la suerte de los vasallos en la otra vida, este no es asunto del soberano con tal que en esta sean buenos ciudadanos. Hay pues una profesion de fe, puramente civil, cuyos artículos pertenece al soberano fijar, no precisamente como dogmas de religion, sino como sentimientos de sociabilidad, sin los que es imposible ser buen ciudadano y fiel vasallo. Sin poder obligar á nadie á creerlos, puede desterrar del estado al que no los crea, no como impío, sino como insociable, como incapaz de amar sinceramente las leyes y la justicia, y de sacrificar en caso necesario la vida á su deber. Si alguno despues de haber reconocido públicamente estos dogmas, se conduce como si no los creyera, sea castigado con pena de muerte, porque ha cometido el mayor de los crímenes y mentido delante de las leyes (Contr. Soc. lib. 4, c. 8). » ¿Como pues estos filósofos osan declamar contra los soberanos que desterraron y condenaron á muerte á los que cometieron ese *mayor de los crímenes de conducirse como si no creyeran los dogmas* de la religion católica que públicamente habian reconocido, y estaban fijados por ley como religion del estado? Curiosos á la par que interesantes sobre este punto son tambien dos trozos de la célebre Enciclopedia. « El ateísmo, escribe, públicamente profesado es punible segun el derecho natural. El hombre mas tolerante convendrá en que el magistrado

tiene derecho de castigar á los que osan profesar el ateísmo, y aun de hacerlos morir, si no puede de otra manera librar á la sociedad de esta plaga. Un hombre de esta clase puede ser considerado como el enemigo de todos los demás, porque destruye todos los fundamentos, sobre los cuales está basada principalmente su conservacion y su felicidad. » Y en otro lugar: « Castigad á los libertinos, no porque rechazan el yugo de la religion, sino porque son enemigos declarados de toda especie de trabas y atacan secreta y públicamente las costumbres y las leyes; castigadlos, porque deshonoran á la religion en que han nacido y á la filosofia que profesan; perseguidlos como á enemigos del orden y de la sociedad (*Encyclop. art. Atheisme; art. Fanatisme*). » Hé aquí pues desvanecido el principio de tolerancia universal por sus mismos defensores, y justificada la conducta de la Iglesia y de los príncipes católicos con los herejes é incrédulos por sus propios calumniadores.

CAPÍTULO XIX.

(a). « Huc spectat deterrima illa, ac numquam satis execranda et detestabilis libertas artis librariæ ad scripta quælibet edenda in vulgus, quam tanto convicio audent nonnulli efflagitare ac promovere. Perhorrescimus, Venerabiles Fratres, intuentes, quibus monstris doctrinarum, seu potius quibus errorum portentis obruamur, quæ longe ac late ubique disseminantur ingenti librorum multitudine, libellisque et scriptis mole quidem exiguis, malitia tamen permagnis, è quibus maledictionem egressam illacrymamur super faciem terræ. Sunt tamen, proh dolor! qui eo impudentiæ abripiantur, ut asserant pugnaciter, hanc errorum colluviem inde prorumpentem satis cumulate compensari ex libro aliquo, qui in hac tanta pravitate tempestate ad religionem ac veritatem propugnandam edatur. Nefas profecto est, omnique jure improbatum, patrari data opera malum certum ac majus, quia spes sit, inde boni aliquid habitum iri. Numquid venena libere spargi, ac publice vendi, comportarique, imo et obhibi debere, sanus quis dixerit, quod remedii quidpiam habeatur, quo qui utuntur, eripi eos ex interitu identidem contingat? »

» Verum longe alia fuit Ecclesiæ disciplina in excindenda malorum librorum peste vel ab Apostolorum ætate, quos legimus grandem librorum vim publice combussisse.... Ex hac itaque